

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.

RESULTANDO

- I El 26 de junio de 2001, el Consejo General de este organismo electoral expidió el Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 132 de fecha 3 de julio de 2001, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

- II Por acuerdo del Consejo General de este organismo electoral, de fecha 14 de julio de 2011, creó e integró las Comisiones Permanentes dentro de las cuales se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral. Posteriormente, el 29 de noviembre de 2011, concertó otorgar el registro como Partido Político Estatal a la organización denominada “Alternativa Veracruzana” y mediante acuerdo de fecha 27 de febrero del año en curso, aprobó su integración a las Comisiones Permanentes, dentro de la cual está la que nos ocupa. Finalmente, en fecha 26 de junio del presente año el órgano máximo de dirección concedió el registro al “Partido Cardenista” como Partido Político Estatal, por lo cual el 21 de agosto siguiente, se incorporó a las Comisiones Permanentes, en consecuencia la citada Comisión del Servicio Profesional Electoral quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Presidente: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Consejeros Integrantes: Carolina Viveros García y Alfonso Ayala Sánchez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRI PANAL	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD MOVIMIENTO CIUDADANO P. Cardenista	PARTIDOS POLÍTICOS: PT PVEM AVPPE
2011		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2012		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2013		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

- III** Mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, autorizó a la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, se avocara al análisis y actualización del Estatuto del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, siguiendo lo establecido por el Código Electoral para el Estado.
- IV** En cumplimiento de lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se reunió para realizar el análisis del Estatuto del Servicio Profesional Electoral vigente; y con fecha 30 de octubre de 2012, aprobó la redacción de una nueva reglamentación en esta materia a la que denominó *Proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral*.
- V** El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre del año en curso, conoció el proyecto que somete a consideración de este órgano máximo de dirección, la Comisión del Servicio Profesional Electoral; proyecto que considera las siguientes modificaciones generales al citado Estatuto, las cuales se resumen en los siguientes términos:

- a) Se agrega como capítulo el tema: “Del Catálogo General de Puestos del Instituto”;
- b) Se agrega en el título dos, el capítulo referente a los órganos y sus atribuciones, desde luego, en relación al Servicio Profesional Electoral;
- c) En relación al concurso de oposición se propone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, considerando las vacantes existentes así como las necesidades del Instituto, determine las que en cada cuerpo del servicio deban ser ocupadas, solicitando a la Junta General Ejecutiva, la apertura del concurso para aspirantes internos a través de convocatoria interna, en primera instancia, o mediante concurso externo a través de convocatoria pública, en caso de no contar de manera institucional con el elemento idóneo para cubrir las vacantes en cuestión;
- d) Del programa de formación y desarrollo integrado por tres fases: básica, profesional y especializada se propone adicionar una cuarta fase denominada “actualización permanente”;
- e) En relación a la evaluación del desempeño se propone que la DESPE instrumente una evaluación especial al finalizar el proceso electoral que corresponda; cuyos resultados serán parte de la evaluación del desempeño. En ese mismo sentido, se propone que los principios de imparcialidad, honestidad, equidad y objetividad normen el criterio de los titulares de área para evaluar al personal profesional a su cargo, los cuales por disposición reglamentaria son responsables de las evaluaciones que efectúen; y,
- f) Se rediseñó el procedimiento sancionador al personal del Servicio Profesional Electoral.

VI Del análisis de la propuesta presentada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, este órgano colegiado emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones -por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 110 párrafos primero y segundo del Código 568 Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que de conformidad con el último párrafo del numeral 112 del ordenamiento electoral local, los órganos del Instituto se regirán por las disposiciones constitucionales, las del Código Electoral para el Estado y los reglamentos respectivos. Las reglas de ingreso, evaluación, promoción y permanencia de los servidores públicos y del personal directivo y técnico del Instituto se establecerán en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
- 4** Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral prevalezcan en las actividades del Instituto.

Dicho órgano colegiado cuenta con atribuciones sustantivas como la de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos así como expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral de las cuales se determina su competencia para conocer y resolver el presente acuerdo. Lo anterior con fundamento en lo que dispone

el Código Electoral vigente para el Estado, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones II y XI.

- 5 Que en ese mismo sentido, el Instituto Electoral Veracruzano cuenta para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con las Comisiones de este órgano colegiado, entidades cuyas atribuciones genéricas son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y este órgano superior de dirección les asigne, lo anterior con fundamento en los artículos 112 fracción VIII en relación con el párrafo segundo del artículo 143 ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente.
- 6 Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene el carácter de permanente y cuenta entre otras atribuciones con las de revisar y realizar observaciones a las modificaciones que se propongan al Estatuto del Servicio Profesional Electoral, antes de que sean enviadas al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 142 fracción IV y 148 fracción III del ordenamiento electoral local vigente.
- 7 Que en cumplimiento al acuerdo de trámite de este órgano colegiado de fecha 27 de abril del año en curso, en el que se autoriza a la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, para que realice el análisis y actualización del Estatuto del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, siguiendo lo establecido por el Código Electoral para el Estado; dicha Comisión permanente entregó a este órgano máximo de dirección, a través de su presidencia, el Proyecto de Estatuto del Servicio Profesional del Instituto Electoral Veracruzano; documento aprobado por la citada Comisión, que este órgano colegiado después de analizar considera procedente su aprobación.
- 8 Que de la revisión del proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral que se somete a nuestra consideración, se desprende claramente

que dicha propuesta impacta de manera sustancial, pues se trata en realidad de una nueva norma interna, por lo que procede su expedición y la abrogación de la reglamentación aprobada por este órgano colegiado en fecha 26 de junio de 2001.

- 9** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General; para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.

- 10** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafos primero y segundo, 112 fracciones I, VIII y último párrafo, 113 párrafo primero, 119 fracción XLIII, 122 fracción XVIII, 142 fracción IV, 143 párrafo segundo y 148 fracción III del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 fracciones II y XI de la ley electoral invocada, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, aprobado por este órgano colegiado en fecha 26 de junio de 2001.

SEGUNDO Se expide el Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se cita en el documento anexo al presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO